



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 22 de Enero del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000011-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000020-2021/GPP/RENIEC (15ENE2021) y el Memorando N° 000108-2021/GPP/RENIEC (20ENE2021), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000002-2021/GPP/SGCTPI/RENIEC (14ENE2021) y N° 000004-2021/GPP/SGCTPI/RENIEC (20ENE2021), de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000103-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (19ENE2021), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000003-2021/GAJ/RENIEC (21ENE2021) y las Hojas de Elevación N° 000023-2021/GAJ/RENIEC (19ENE2021) y N° 000029-2021/GAJ/RENIEC, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1252;

Que el numeral 5.1 del Artículo 5° del TULO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que a su vez, el numeral 5.3 del artículo 5° del referido TULO del Decreto Legislativo N° 1252, señala, entre otros, que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de



acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que en ese sentido, a través de la Resolución Jefatural N° 04-2020/JNAC/RENIEC (08ENE2020) se aprobaron tres (03) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector RENIEC, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que ahora bien, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*" (En adelante la Directiva General), aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que por su parte, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12° de la Directiva General disponen que la OPMI de cada Sector elabore el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Siendo que en el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI; y que concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que en tal sentido, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de Órgano Responsable de la OPMI del RENIEC, pone a consideración la aprobación del documento denominado "*DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2022 – 2024*" que comprende el ámbito de responsabilidad funcional del Sector;

Que a su vez, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos del visto, sustenta la aprobación del documento denominado "*DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2022 – 2024*", con eficacia anticipada al día 15 de enero de 2021, con arreglo a lo establecido en el Capítulo III "Eficacia de los Actos Administrativos", del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en el numeral 17.1 del artículo 17° que regula la validez anticipada de los efectos del acto administrativo, condicionando su aplicación a tres condiciones previamente establecidas;

Que el sub numeral 1.1 del numeral 1 "*Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios*" del apartado II "*Registros en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones*" del Anexo N° 04 de la Directiva General,



indica que concluido el diagnóstico de brechas de los sectores, éste es registrado en el módulo de programación multianual de inversiones, aprobado por su Órgano Resolutivo y publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto, concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento denominado *“Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil 2022 – 2024”*, con eficacia anticipada al día 15 de enero de 2021, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al día 15 de enero de 2021, el documento denominado *“DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2022 – 2024”*, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, gestione la publicación del documento aprobado en el artículo primero de la presente resolución y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del RENIEC www.reniec.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CVK/LLC/mallz